

PERIODO: ORDINARIO

CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, REPRESENTADO POR **LA C. PILAR GUERRERO RUBIO SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL Y LA C. GABRIELA AGUILAR GARCIA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"** Y POR OTRA PARTE **IMPORTADORA Y EXPORTADORA OBEGAR S.A DE C.V.** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. BENJAMIN OBESO FERNANDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL VENDEDOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMPRADOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es un Partido Político Nacional constituido conforme a las Leyes Mexicanas según consta en lo dispuesto en la resolución del Consejo General del extinto Instituto Federal Electoral, donde se otorga el registro definitivo como PARTIDO POLITICO NACIONAL expedido en su sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de mil novecientos noventa y tres.

1.2. Acredita su personalidad y facultades para realizar, ejecutar y obligarse con el testimonio de la Escritura Pública número doce mil doscientos sesenta y dos, de fecha veintinueve de agosto del año mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del C. Lic. Gonzalo Flores Montiel, Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Cuauhtémoc en la Ciudad de Apizaco estado de Tlaxcala.

1.3. Que de conformidad con testimonio de la escritura número trece mil ciento once de fecha siete de octubre de dos mil diecinueve, ante la fe del Licenciado David Mayen Rocha Titular de la Notaría Pública número cincuenta y dos con residencia en Zumpango de Ocampo, Estado de México, La Secretaria Ejecutiva la C. Pilar Guerrero Rubio y la Secretaria Técnica; la C. Gabriela Aguilar García; quienes comparecen a la firma del presente contrato en representación de **"EL PARTIDO"** cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

1.4. Para efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Cerrada Loma Bonita No. 18, Colonia: Lomas Altas, Delegación: Miguel Hidalgo, Código Postal: 11950, Ciudad de México.

1.5. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa objeto del presente Contrato.

1.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **PVE930113JS1**.

1.7.- Que para los efectos del cumplimiento de los fines y programas que le son propios como partido político requiere de la adquisición objeto de este contrato.

II. DECLARA "EL VENDEDOR" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

II.1. Ser una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, de acuerdo a la escritura pública número un mil seiscientos cuarenta, volumen sexagésimo, de fecha veintiocho de junio de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Jacinto Flores Peña, Notario Público número ciento quince, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, la cual quedo inscrita debidamente ante el Registro Público de Comercio con folio mercantil electrónico número N-2018022348 de fecha diez de julio de dos mil dieciocho.

PERIODO: ORDINARIO

II.2. Que cuenta con capacidad técnica, los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la compraventa, que requiere "EL COMPRADOR", y que además dispone de los elementos suficientes para obligarse en términos de este contrato.

II.3. Que su apoderado legal cuenta con todas las facultades para la celebración de este instrumento.

II.4. Que señala como domicilio para los fines del presente contrato, el ubicado en: Avenida Ejercito Nacional 453, número interior 146, Colonia granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11520.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **IEO0107054X3**.

II.6. Que el número folio asignado en el Registro Nacional de Proveedores es: **202010291098699**.

II.7. Que conoce y acepta las condiciones establecidas para la compraventa objeto del presente Contrato.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA

III.1. Que en la celebración del presente instrumento no existe: error, dolo, lesión, ni mala fe, que pudiera invalidarlo siendo los derechos y obligaciones consignadas en él, las más firmes expresiones de la voluntad de los otorgantes.

Con vista a lo anterior los otorgantes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Que las partes tienen como voluntad la de celebrar el presente contrato de compraventa mercantil, respecto de:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
200,000	Mochilas	\$35.34

Que "EL COMPRADOR" adquirirá de "EL VENDEDOR", fabricados en material textil que no contenga sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- Ambas partes están de acuerdo en que, monto del presente contrato, es por la cantidad de **\$8, 198,880.00 (ocho millones ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)** precio que incluye el impuesto al valor agregado.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen en que el importe a que se hace referencia en la cláusula que antecede se pagara a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

Además se deberá de entregar la factura electrónica correspondiente, con los requisitos que señala el artículo 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá una vigencia del 12 de noviembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020.

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR.- "EL COMPRADOR", será el único responsable de contar con los Derechos de Autor, que en su caso se requieran, para la celebración de este contrato, y se obliga a sacar en paz y a salvo "EL VENDEDOR", de cualquier demanda o reclamación que pudiera sufrir al respecto, con relación al logotipo y nombre de "EL COMPRADOR", en materia de Derechos, de Autor.

PERIODO: ORDINARIO

SEXTA.- RELACIONES LABORALES.- “EL VENDEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que está obligado a responder por todas las reclamaciones que representen sus trabajadores en su contra derivadas del presente contrato. Debido a lo anterior “EL COMPRADOR”, no podrá hacer deducciones a las cantidades negociadas en este contrato y por lo mismo “EL COMPRADOR” quedará relevado de cualquier obligación que por este concepto se le requiera.

SÉPTIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.- Las partes deberán responder por los daños y perjuicios que por inobservancia de los compromisos contraídos, en el presente contrato se lleguen a causar a cualquiera de las partes y se obligan a reparar dichos daños en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas, a partir de la fecha en que por escrito se solicite a la contraparte el cumplimiento, sin perjuicio de la facultad que se reconoce recíprocamente para rescindir este contrato.

OCTAVA.- RESCISION.- “EL COMPRADOR” podrá rescindir este contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando autoridad competente declara el estado de quiebra, suspensión de pagos o alguna otra situación que impida efectuar los servicios que presta y afecta el patrimonio del “EL VENDEDOR”.
- b) En general por incumplimiento de “EL VENDEDOR”. a cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

Como consecuencia de lo anterior, “EL COMPRADOR” podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, o bien solicitar la rescisión.

NOVENA.- ENTREGA DE LA MERCANCÍA.- “EL VENDEDOR”, es el único responsable para entregar la mercancía en donde le indique “EL COMPRADOR”, siendo “EL VENDEDOR” el único responsable y obligado de que la mercancía llegue completa y en buenas condiciones, quedando eximido “EL COMPRADOR” de realizar cualquier pago extraordinario del ya pactado, por retrasos en la entrega o robo en la mercancía o cualquier otro concepto incluyendo causas de fuerza mayor.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES. “EL VENDEDOR”, acepta pagar al “EL COMPRADOR” el equivalente al 5% del importe objeto de la compraventa en caso de que la mercancía no tenga buena calidad.

“EL COMPRADOR” acepta pagar a “EL VENDEDOR” el equivalente al 5% del importe objeto de la compraventa en caso de no pagar en la fecha señalada en la cláusula tercera.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que “EL COMPRADOR” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, cuando concurren razones de fuerza mayor, previa notificación que se haga al “EL VENDEDOR”, con un (1) día hábil de anticipación, en cuyo caso “EL COMPRADOR” pagara los trabajos efectuados hasta la fecha en que se declare la terminación del referido contrato, en una sola exhibición.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACION DE “EL VENDEDOR”.- Dar cumplimiento del contenido del Artículo 361 Ter. del Reglamento de Fiscalización, mismo que establece que los proveedores registrados en el Registro Nacional de Proveedores deberán registrar el contrato celebrado con “EL PARTIDO”, en el módulo que el Instituto disponga para tal fin, a más tardar 30 días después de haberse firmado dicho contrato

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.- Considerando que durante la vigencia de este contrato, ambas partes tendrán acceso a diversa información y documentación de carácter

PERIODO: ORDINARIO

confidencial, bajo las responsabilidades penales, civiles o de otra índole correspondiente, no podrá ser divulgada, transmitida ni utilizada en beneficio propio o de terceros.

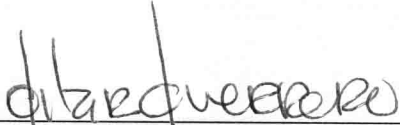

En adición, las partes convienen que, independientemente de las obligaciones de confidencialidad a la que quedan sujetos bajo este contrato, no podrá hacer uso en su beneficio o en beneficio de cualquier compañía con la cual tenga una relación de negocios o de otra naturaleza de la información de parte de "EL COMPRADOR" o bien de la información que se obtenga por objeto del contrato, logotipos y cualquier elemento distintivo de "EL COMPRADOR".

Adicionalmente a lo antes señalado "EL VENDEDOR", se obliga expresamente a no divulgar, ni revelar en forma alguna datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, información confidencial y/o en general cualquier otro mecanismo relacionado con "EL COMPRADOR". Salvo la información que deba de proporcionar a la Autoridad Electoral cuando está lo requiera.

DÉCIMA CUARTA. - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. - Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL VENDEDOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México por lo que renuncian al Fuero que pudieran corresponderles por su razón de su domicilio presente, futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y sabedores de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de México a 12 de noviembre de 2020.

"EL COMPRADOR"	"EL VENDEDOR"
	
C. PILAR GUERRERO RUBIO REPRESENTANTE LEGAL	C. BENJAMIN OBESO FERNANDEZ REPRESENTANTE LEGAL

"EL COMPRADOR"

C. GABRIELA AGUILAR GARCIA REPRESENTANTE LEGAL